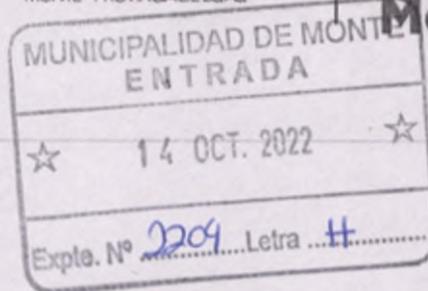




HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE

MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

La necesidad, de acuerdo a las particularidades del Partido de Monte, de regular el funcionamiento de los corralones de materiales, depósito de materiales, madereras y cualquier otro comercio que almacene para su venta materiales para la construcción o refacción, ya sea minorista o mayorista, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta ordenanza es a los fines de implementar las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento y habilitación de los rubros mencionados en el visto de la presente y, al no existir en la actualidad un ordenamiento legal específico que así lo establezca.

Que esta normativa apunta a brindar un elemento de seguridad y bienestar a los vecinos colindantes, ya que son los más afectados debido a las características funcionales de este tipo de comercios.

Que también resulta afectada toda la ciudadanía por el uso de las veredas en cargas y descargas y la interrupción vehicular que esto conlleva, así como el impacto ambiental que este tipo de actividad comercial genera.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N°**

**4549**

**Artículo 1:** Previo a la instalación de un comercio del rubro materiales para la construcción, madereras y rubros afines, el interesado deberá solicitar en el área municipal de Comercio y/o en las áreas que a futuro la reemplacen, un pedido de factibilidad.

**Artículo 2:** El área de Economía y Servicios Públicos evaluará el pedido de factibilidad en atención a la zona de instalación del mismo para no generar inconvenientes a vecinos y al tránsito vehicular.

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE  
Tel: 02271- 406 608 - Mail: [hcdmonte@gmail.com](mailto:hcdmonte@gmail.com)

"2022 - Homenaje a los caídos, veteranos y veteranas del conflicto de las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur - 40 Años"



**Artículo 3:** Zonas de instalación en todas las localidades del Partido de Monte: fuera del ejido urbano, sobre colectora de Ruta 3, Circunvalación, Ruta 41 y en los barrios aledaños, estos últimos sin afectación a vecinos con respecto al ruido, tránsito y contaminación ambiental.

**Artículo 4:** Los corralones o depósitos de materiales deben estar bien delimitados con una medianera con una altura mínima de 2 metros y medio, reforzadas con columnas de hormigón cada dos metros y medio, para no ocasionar daños a predios linderos.

**Artículo 5:** Sin perjuicio de los requisitos comerciales solicitados, el interesado deberá acompañar un informe de seguridad e higiene emitido por un agente matriculado.

**Artículo 6:** El horario de funcionamiento comercial debe limitarse como máximo hasta las 21 horas de lunes a sábado. Las operaciones de carga y descarga en los comercios habilitados para la venta de materiales para la construcción, madereras y rubros afines, se efectuarán en el horario de 7.30 a 10.00 y de 14.00 a 17.00 horas en aquellos comercios que no posean playa dentro del predio. En caso de tratarse de comercios con playa dentro del predio, podrán realizar la carga y descarga en el horario de 7.30 a 17.00 horas de corrido, no pudiendo el comerciante manipular máquinas o vehículos que generen ruidos molestos a la comunidad después de las 17.00 horas.

**Artículo 7:** De ser necesaria la utilización de veredas para la descarga de materiales, sólo podrá utilizarse la lindante a la puerta de ingreso del depósito y/o negocio, dejando un espacio que permita la segura circulación peatonal. La permanencia de los materiales en la vereda del comercio será transitoria, debiéndose desalojar la misma dentro de los dos días de realizada la descarga.

**Artículo 8:** Los negocios de venta de materiales para la construcción, madereras y rubros afines a instalarse deberán contar con un predio cubierto o descubierto donde realizar la carga y descarga de materiales, a fin de no provocar congestión vehicular de la zona.



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS AS



Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo 9:** Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días a los corralones de materiales, madereras y rubros afines ya instalados, para adecuarse a la presente norma según los artículos 4, 6 y 7.

**Artículo 10:** El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con una multa que oscilará entre un mínimo de 500 módulos y un máximo de 10.000 módulos (conforme a la Ordenanza 2238 Código Contravencional del Partido de Monte). La sanción por incumplimiento recaerá sobre el titular del corralón.

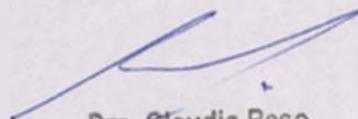
**Artículo 11:** El dinero recaudado en concepto de multas por incumplimiento a esta normativa será destinado para la reparación de veredas y calles dentro de este Municipio.

**Artículo 12:** Facúltese a la Dirección de Economía y Dirección de Obras Públicas y/o a las áreas que a futuro la reemplacen, a fin de que verifique el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 13:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 14:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en Sala de Sesiones a los 13 días del mes de octubre de 2022.**

  
Dra. Claudia Peso  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Dr Ibrahim Andrés Kange  
Presidente H.C.D.  
Monte

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE  
Tel: 02271- 406 608 – Mail: [hcdmonte@gmail.com](mailto:hcdmonte@gmail.com)

"2022 – Homenaje a los caídos, veteranos y veteranas del conflicto de las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sándwich del Sur – 40 Años"